



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 221-2017-CR/GRL*

Huacho, 27 de octubre de 2017.

**VISTO:** La Carta N° 088-2017-GRL/PRES del Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, quien formula observación a la autógrafa de Ordenanza Regional que Declara de Prioridad Pública e Interés Regional las Políticas de Reducción de Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en el ámbito del Gobierno Regional de Lima;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Reglamento interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL y modificado mediante Ordenanza Regional N° 04-2017-CR/GRL,





Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 221-2017-CR/GRL

señala en su artículo 5° que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el Reglamento interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL y modificado mediante Ordenanza Regional N° 04-2017-CR/GRL, señala en su artículo 6° que la función normativa comprende la propuesta, el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de la Descentralización No 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias y conexas; y las que precisa el presente Reglamento.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala en su artículo 81° que la autógrafa de la Ordenanza Regional será promulgada por el Gobernador Regional dentro del plazo quince días hábiles. En caso que establezca observaciones las presenta al Consejo Regional en el término de quince días hábiles. Las observaciones se tramitan como cualquier proposición, pero correrán en el expediente que dio origen a la ordenanza observada. Su reconsideración por el Consejo Regional requiere del voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno del Consejo Regional. Si el Consejo Regional insiste en los términos de la Ordenanza Regional, será promulgada por el Presidente del Consejo Regional previo acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Si el Gobernador Regional no promulga la Ordenanza Regional dentro del plazo establecido, lo promulgará el Presidente del Consejo Regional, previo Acuerdo de Consejo Regional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, señala en su artículo 77° que la presentación de las proposiciones de Ordenanza Regional y de Acuerdo de Consejo Regional está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

- Las proposiciones presentadas por el Gobernador Regional deben estar refrendadas por el Gerente General Regional y por el Gerente Regional y/o Director Regional Sectorial acompañándose el documento sustentatorio del órgano técnico y legal del Ejecutivo del Gobierno Regional, dentro del plazo que establece la ley; asimismo deberán adjuntar la disponibilidad presupuestal para su respectiva publicación.
- Las proposiciones de Ordenanza Regional o de Acuerdo de Consejo Regional que presenten dos o más Consejeros Regionales deberán estar suscritas por los proponentes.
- Las proposiciones de iniciativas legislativas en materias y asuntos de competencia del Gobierno Regional y la propuesta de creación, modificación o supresión de tributos Regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley, deben contar con el voto aprobatorio de la mitad más uno de miembros hábiles del Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 856-2017-GRL-SCR de la Secretaria del Consejo Regional de Lima, recepcionado con fecha 12 de octubre del 2017, se remite al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía la autógrafa de la Ordenanza Regional que Declara de Prioridad Publica e Interés Regional las Políticas de Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, para su promulgación respectiva;

Que, mediante documento del visto, el Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, formula observación a la autógrafa de Ordenanza Regional que Declara de Prioridad Publica e Interés





Gobierno Regional de Lima

**Acuerdo de Consejo Regional N° 221-2017-CR/GRL**

Regional las Políticas de Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en el ámbito del Gobierno Regional de Lima en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 052-2017-AICO-GRDS elaborado por el Especialista de Salud de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 27 de octubre de 2017; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: TENER** por no aceptadas las observaciones contenidas en la Carta N° 088-2017-GRL/PRES del Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima toda vez que no se han cumplido las formalidades establecidas en los artículos 77° y 81° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSISTIR** en la aprobación de la Ordenanza Regional que Declara de Prioridad Pública e Interés Regional las Políticas de Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** al Presidente del Consejo Regional de Lima, Sr. Aníbal Ramón Ruffner promulgue la Ordenanza Regional que Declara de Prioridad Pública e Interés Regional las Políticas de Reducción de Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, tal como lo prescribe el artículo 81° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
ANÍBAL RAMÓN RUFFNER  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL